COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 / REPUBLICA ARGENTINA

quinientos dieciseis

LUIS GIMENEZ GOWLAND
REG. N° 668
MAT. N° 3287
ESCRIBANO

IRIONDO
MAT. 3178
ESCRIBANO

FOTOCOPIA CERTIFICADA

DIRECCION ELECTORAL
FOLIO
04085706
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS. CONSTITUCION. "TDI SOCIEDAD ANONIMA".

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Escribana autorizante COMPARECEN: Don Miguel Antonio SUAREZ, argentino, nacido el 22 de Julio de 1954, que manifiesta ser de estado civil casado, licenciado en administración, Documento Nacional de Identidad número 11.410.853, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número 3039, de esta Ciudad; y doña Silvia Beatríz CANGAS, argentina, nacida el 1 de Noviembre de 1955, que manifiesta ser de estado civil casada, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 12.206.021, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza número 3039, de esta Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe,y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto y subsidiariamente por las normas de la Ley 19.550. ESTATUTO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denomina "TDI SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del pais. ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria podrá prorrogarse la misma o disolverse anticipadamente. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes

actividades: a) Efectuar tareas de consultoría de sistemas de información, prestar servicios de computación y procesamiento de datos, asesoramiento a terceros, diseñar y desarrollar soportes lógicos (software) en todas sus partes, efectuar tareas de consultoría de sistemas de información, dictar cursos de capacitación en disciplinas vinculadas con la informática y prestar servicios de selección de personal. b) Importar, exportar, comprar, vender, hacer cesiones, aceptar y otorgar licencias, convenir locaciones de uso de obras y servicios, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos o cualquier otra clase de convenio relativo al objeto precitado, pudiendo efectuar instalaciones de equipos de computación y paquetes de programas (llave en mano). Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. c) Diseñar, producir, distribuir y comercializar todo tipo de máquinas, equipos, accesorios y suministros vinculados con la computación, la informática, el procesamiento y la transmisión de datos. CUARTO: El Capital Social es de PESOS DOCE MIL, representado por Doce mil acciones de Un Peso valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el articulo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. La resolución que disponga el aumento de capital deberá elevarse a escritura públi-

LUIS GIMENEZ GOWLAND
REG. N° 663
MAT. N° 3287
ESCRIBANO
IRMA SOSA
MAT. 3176
ESCRIBANA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
REGISTRO DE SOCIEDADES

ca, en cuyo acto se abonará el importe de sellos si correspondiere. ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión dispuesta por la Asamblea. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. ARTICULO SEXTO: Las acciones y certificados que se emitan contendrán las menciones del articulo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el articulo 193 de la Ley 19.550. ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares como máximo, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El termino de su elección es de dos ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la maybria de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de Quinientos Pesos ($ 500.=) o su equivalente en titulos valores oficiales. El Directorio tiene amplias

facultades de administración y disposición, incluyendo las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9no. del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras, o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir de denuncias, querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto juridico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Mientras la Sociedad no tenga Sindicatura, obligatoriamente deberá cubrirse el cargo de Directores Suplentes. ARTICULO NOVENO: Se prescinde expresamente de la sindicatura, conforme la facultad prevista por el artículo 284 de la ley de sociedades comerciales. Los accionista pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen conveniente. Cuando la sociedad se encuentre comprendida en el artículo 299 de la ley 19550, el derecho de inspección e información de los accionistas anteriormente reglado, será reemplazado por una fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea por el término de dos años. La Asamblea también designará un suplente por igual término, quien actuará en ausencia o impedimento de aquél. ARTICULO DECIMO: Toda Asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo

LUIS GIMENEZ GOWLAND
REG. Nº 663
MAT. Nº 3287
ESCRIBANO

IRMA S. [illegible]
MAT. 3178
ESCRIBANA

A 040857098

237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, según las condiciones de su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Rigen el Quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO TERCERO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas tecnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital sucripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad para los acumulativos impagos; y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos

deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. ARTICULO DECIMO CUARTO: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en proporción a sus respectivas participaciones y con las preferencias que se hubieren estipulado. ACTO SEGUIDO: Los accionistas expresan que emiten Doce mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de Un Peso valor nominal cada una, suscribiendo los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Antonio SUAREZ; Seis mil acciones o sean Pesos Seis mil; y doña Silvia Beatríz CANGAS: Seis mil acciones o sean Pesos Seis mil; e integrando en este acto en efectivo en proporción del veinticinco por ciento de las respectivas suscripciones; y el saldo restante será aportado en igual moneda dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Miguel Antonio SUAREZ; Vicepresidente: Silvia Beatríz CANGAS; Director Suplente: Carmen JALLAS. CONFORME la Resolución General 6/80 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la Sociedad fija su sede social en la calle ADOLFO P. CARRANZA número 3039, de la Capital Federal, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 183 de la Ley 19.550, se autoriza al Directorio a celebrar en nombre de la Sociedad cualquier acto propio del objeto social. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 256 de la Ley 19.550, los comparecientes constituyen domicilio especial en la calle Adolfo P. Carranza número

LUIS GIMENEZ GOWLAND
REG. N° 663
MAT. N° 3287
ESCRIBANO A

3039, de esta Ciudad. EN ESTE ESTADO los comparecientes confieren PODER ESPECIAL con los alcances de los artículos 1884 y 1881, inciso 3, del Código Civil a favor de doña Matilde Luisa GONZALEZ PORCEL, Documento Nacional de Identidad número 5.313.722; doña Ana Cristina PALESA, Documento Nacional de Identidad número 23.473.448; doña María Valeria PALESA, Documento Nacional de Identidad número 22.993.244; y doña Fabiana Karina EUSTASI, Documento Nacional de Identidad número 21.478.287; para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta o indistintamente uno cualesquiera de ellos, se presenten ante la Inspección General de Justicia, y en cualquier otra repartición o institución, y Banco de la Nación Argentina, a que se refiere el artículo 187 de la Ley 19.550 y a retirar dicho depósito oportunamente, y realicen todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades de sustituir, aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive otorgar escrituras rectificatorias, aclaratorias, cambios de denominación u objeto. Agregan los comparecientes que todos los trámites relativos a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, serán realizados por los mismos o sus representantes. PRESENTE en este acto doña Carmen **JALLAS**, española, nacida el 15 de Agosto de 1921, que manifiesta ser de estado civil viuda, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.863.824 /; persona de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que expresamente acepta el cargo de Director Suplente que le fuera conferido, agregan-

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

A 040857099

do que a sus efectos constituye domicilio especial en el indicado precedentemente. PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe.- Sobre raspado: fallas. fallas. Vale — Entre líneas: 3.868.824 Vale.

Miguel B. Lungo

Lo mismo

Carmen de Suares

Ante Mí

IRMA SOSA
MAT. 3178
ESCRIBANA

IRMA SOSA
MAT. 3178
ESCRIBANA

CON.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

LUIS GIMENEZ GOWLAND
REG. N° 663
MAT. N° 3287
ESCRIBANO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
00026244

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 516

del Registro Notarial N° 744 de esta Capital Federal, autorizada

por La Escribana Irma SOSA

PARA LA SOCIEDAD

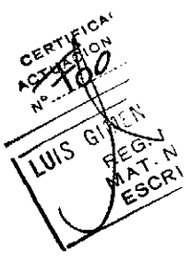
en mi carácter de Titular de dicho Registro expido

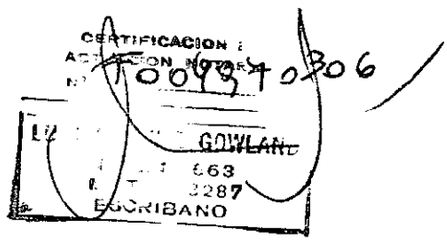
PRIMER TESTIMONIO - en Cuatro (4)

fotocopia y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 25 días

del mes de Junio de 1993

IRMA SOSA
MAT. 3178
ESCRIBANA


CERTIFICA
ACTUACION
Nº 100
LUIS GI
REG.N
MAT.N
ESCRI


CERTIFICACION
GOWLAND
663
3287
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

F 004970306

ION EN
NOTARIAL
19702

L GOWLAND
663
3287
BANO

En mi carácter de Escribano TITULAR de/Registro Nº 663. —

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 6 (seis) foja/s, que sello y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 9 de 4 de 1997 .-

LUIS GIMENEZ GOWLAND
REG. Nº 663
MAT. Nº 3287
ESCRIBANO

LUIS GIMENEZ GOWLAND
REG. N° 663
MAT. N° 3287
ESCRIBANO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite	Descripcion	Nro.Tram
00291	CONSTITUCION TRAN. PRECALIFICADO	

Nro. correlativo 1575413
Sociedad TDI
Antes:
Inscripto en este Registro bajo el numero 6045 del libro 113 , tomo A
de SA
escritura/s: 152
y/o instrumentos privados:

Buenos Aires, 07/07/93

GUILLERMO C. ROJAS
SUB-DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de la foja veintitrés a la foja veintinueve, son fieles a las piezas obrantes en este Organismo y corresponden a la constitución de la sociedad ***"TDI SOCIEDAD ANÓNIMA"***, inscripta con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y tres, bajo el número seis mil cuarenta y cinco, libro ciento trece, tomo A de Sociedades Anónimas. A solicitud de la parte interesada, y sin perjuicio de la oportuna exigibilidad por parte de este organismo de las tasas anuales que pudiere adeudar, se expide el presente, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres.----------

I.G.J.

MINISTERIO DE JUSTICIA – INSPECCION GENERAL

Dr. PEDRO E. FIZZANI
COORDINADOR GENERAL DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA